



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 15
Edificio Hernando Morales
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 110013103048202000100 00

Se INADMITE la demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación por estado de esta providencia, se procedan a subsanar las siguientes irregularidades, so pena de ser RECHAZADA:

- a) Aclárense las pretensiones de la demanda, pues se solicita la división material y al mismo tiempo la venta de la cosa en común, peticiones que tienen trámites diferentes y se excluyen entre sí, además, en el dictamen pericial aportado se indica claramente que no procede la división material.
- b) Indíquese bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e igualmente infórmese la forma como la obtuvo y alléguese las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (Art. 8, Decreto 806 de 2020)

Del escrito de subsanación y de los anexos alléguese copia.

NOTIFÍQUESE,


SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

JUZGADO 48 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada en
ESTADO No. 36 de agosto 13 de 2020.

GINA NORBELY CERÓN QUIROGA
Secretaría

As.